

RESOLUCIÓN No. 0529 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SGC-SAMC-006-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 del Decreto 2703 de 2013, así como el artículo 4 de la Resolución D-480 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución No. 0533 del 27 de mayo de 2024, y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Ley 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto "realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que el Director General mediante artículo 4 de la Resolución No. D-480 del 22 de diciembre de 2022 delegó en la Secretaria General funciones en materia precontractual, contractual y pos contractual, el cual determina: "Expedir sin límite de cuantía, los actos administrativos requeridos dentro de los procesos de selección de adquisición de bienes y servicios durante las etapas previas, de ejecución y liquidación que adelante el SGC, cuya suscripción no se haya delegado en otros funcionarios, y respecto de la totalidad de dependencias que integran la Entidad."

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual establece: "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en Página 2 de 2 salarios mínimos legales mensuales. (...)". Lo anterior, en concordancia con el artículo del 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 21 de mayo de 2026, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-006-2026 cuyo objeto es "*Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación*".

Que, desde el 21 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico

a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, en los términos del cronograma del proceso, se estableció del 22 al 28 de mayo de 2026, para que los interesados presentaran observaciones respecto de los documentos precontractuales incluido el pliego electrónico; es así que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. SECOP II, por parte de DOCUFILE, GRUPO TIEDOT, ALMARCHIVOS S.A. y SKAPHE S.A.S., las cuales fueron resueltas de manera previa a la apertura del proceso a través de la sección de mensajes de la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$332.885.700)**, incluido el IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador. Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. PGN 69026 del 28 de abril de 2026.

Que según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el umbral para limitar los procesos a MYPIME, corresponde a “Umbral PYMES COL \$511.708.497”, con una vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso no supera el umbral de CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES USD (\$125.000), se realizó convocatoria para limitar a MiPymes, por lo que, una vez vencido el término para solicitar dicha limitación se verificó que se presentaron dos solicitudes de limitación, una por parte de SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA S.A.S y otra solicitud de limitación por parte de DOCUFILE; no obstante, esta última, no cumplió con las condiciones normativas y con lo dispuesto en el numeral 4.5. del Documento Adicional al Proyecto de Pliego de Condiciones publicado en los documentos del proceso en la plataforma electrónica SECOP II; por tanto, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, prescribe que “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo establecido en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

Que el cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-006-2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el SGC convocará a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-006-2026, cuyo objeto es *“Realizar la implementación (identificación, organización y descripción documental) de las Tablas de Valoración Documental del Servicio Geológico Colombiano para aquellas series, subseries o asuntos cuya disposición final sea conservación total, selección o eliminación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación”*.

Artículo 2. Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$332.885.700)**, incluido el IVA demás

impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el cumplimiento del contrato. que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité estructurador. Así mismo, se cuenta con respaldo presupuestal a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. PGN 69026 del 28 de abril de 2026.

Artículo 3. El presente proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SGC-SAMC-006-2026, NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS, dado que no se cumplieron los requisitos de ley, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Artículo 4. Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6. El cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SGC-SAMC-006-2026**, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 7. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de junio del 2026.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

Proyectó	Angie Paola López Medina	Abogada-Grupo de Trabajo Contratos y Convenios	<i>Am</i>
Revisó	Sandra Milena Escobar Benavides	Abogada- Grupo de Trabajo Contratos y Convenios	<i>Sandra Milena Escobar Benavides</i>
Revisó	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Contratos y Convenios	<i>J. A. Higuera</i>
Revisó	UNIO-CCA consultoría, capacitaciones y asesoría legal S.A.S.	Asesor - Secretaria General	<i>Roberto Lopez</i>